

Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple núm. 32 á 6 rs. vn. al mes y 15 rs. por 3 meses para esta ciudad. Para fuera franco de porte por un mes 40 rs. y por 3 meses 27 rs.



No se dará curso á ninguna reclamacion ni se insertarán los anuncios que se dirijan á la redaccion del mismo si no es franco de porte.

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### *Comision superior de instruccion primaria de la provincia de Zaragoza.*

Cumpliendo esta Comision con lo mandado en el Reglamento aprobado por S. M. en 17 de Octubre del año 1839, por el presente cita, llama y emplaza para el primero del próximo Marzo vijente á todos los que aspiren á examinarse de maestros de escuela elemental completa, y de escuela superior de instruccion primaria debiendo observar las reglas siguientes.

1.ª Los aspirantes se presentarán en la Secretaría de esta Comision, establecida en el Gobierno político, hasta el 28 de Febrero próximo, exhibiendo la fé de bautismo legalizada con que acrediten tener veinte años cumplidos de edad, y una certificacion tambien legalizada del Ayuntamiento y cura párroco del pueblo de su último domicilio, siempre que hayan residido en él mas de seis meses, que justifique su buena conducta moral y política.

2.ª Los exámenes para escuela elemental completa versarán sobre las materias siguientes: Principios de Religion y moral, doctrina cristiana por el catecismo de la Diócesis, histórico de Fleuri y compendio de la Religion por Pinto. Lectura en libro impreso y en manuscrito antiguo y moderno. Escritura en letras mayúsculas y minúsculas, y en la usual de cada aspirante. Principios de aritmética, teórica y práctica de la numeracion, adición, sustracción, multiplicación y división por números enteros y denominados, fracciones comunes y decimales. Elementos de gramática castellana, conocimiento de las partes de la oracion, analisis gramatical y ortografía teórica y práctica. Sistemas para la direccion, gobierno y enseñanza de las escuelas y métodos especiales de lectura y escritura. Estos exámenes se harán por escrito y oralmente ó sea por preguntas, siendo su duracion la de dos horas.

3.ª Los que aspiren á ser examinados para escuela superior lo serán por las materias siguientes. Aritmética hasta el conocimiento de las proporciones, reglas de tres y de compañía con los quebrados comunes y decimales. Nociones de geometría, líneas rectas y curvas, perpendiculares, paralelas, ángulos, propiedades de los triángulos, superficies de los poligonos y del círculo, volumen y solidez de los cuerpos. Dibujo lineal. Nociones generales de física é historia natural aplicables á los usos comunes de la vida. Elementos de geografía é historia, particularmente las de España, algunas nociones de las esferas terrestre y armilar. Y todo lo que se comprende en la enseñanza primaria elemental con alguna extension en lo relativo á instruccion moral y religiosa. Este examen se realizará en los mismos términos que el de la escuela elemental, su duracion será la de tres horas y los ejercicios públicos.

Las que traten de ser examinadas de maestras presen-

tarán en la Secretaría de la Comision iguales documentos á los que se exigen á los maestros y fé de casadas, si lo fueren, y el examen versará sobre las materias siguientes: Religion y moral, lectura, escritura y cuentas por números enteros hasta la division de pequeñas cantidades por divisiones simples, y en las labores propias de su sexo, especialmente en las mas usuales y de inmediata utilidad para las familias pobres. El orden del examen es escribir simultáneamente el alfabeto y las sentencias ó máximas que se las dicten en letras mayúsculas y minúsculas. No se harán preguntas por escrito, sino que se parará al examen verbal é individual, comenzando por la doctrina cristiana, lectura en libro impreso y manuscrito y preguntas sobre gobierno de las escuelas, deberes de las maestras con respecto á las autoridades, á los padres y á las niñas que han de tener á su cuidado, especialmente en lo relativo al aseo, laboriosidad y conducta moral y religiosa de sus discípulas á quienes deben preparar convenientemente para que lleguen á ser buenas madres de familia; y por último se las examinará sobre el contenido del reglamento de escuelas, que así como el de exámenes se hallan venales en la administracion principal de correos de esta capital.

A las que tengan nociones de gramática castellana y especialmente de ortografía, geografía é historia se las preguntará tambien sobre estas materias, por cuya instruccion merecerán siempre la nota de sobresalientes con el número tercero, que marca el grado superior, si en las materias de rigurosa enseñanza no estuviesen atrasadas. Estos ejercicios ó exámenes de maestras no son públicos.

Conforme á lo dispuesto en el artículo 22 del plan provisional de instruccion primaria, continuarán pagando los maestros y maestras de escuela elemental y superior por el título certificado y demas gastos de examen las mismas cantidades que se pagan en la actualidad.

Como que las notas de censura son por la calificacion de aprobado núm. 1.º, superior núm. 2.º y sobresaliente núm. 3.º, los maestros de la clase elemental que teniendo título con el núm. 1.º aspiren á obtenerlo con el 2.º ó 3.º se someterán á nuevo examen y satisfarán solo los derechos de este examen en caso de haber merecido la censura correspondiente, sin que deban pagar nada por el nuevo título que se les espida.

Y para que llegue á noticia de todos se manda publicar el presente edicto, Zaragoza 29 de Enero de 1843 = El Gefé político Presidente, Juan Salvador Ruiz = Manuel Esteban y Zarazaga, Secretario.

### VENTA DE BIENES NACIONALES.

Por providencia del Sr. Intendente de esta provincia se anuncian los remates de las fincas que á continuacion se espresan, los cuales se han de celebrar á los 40 dias de la fecha de este anuncio que se cumplirán en 18 de Marzo próximo, dándose

principio á las 10 de su mañana en las casas consistoriales de esta capital, en cuyo día tendrán efecto ante el Sr. Juez de 1.<sup>a</sup> instancia y Escribanía de Bienes Nacionales, con asistencia del Administrador principal del ramo, ó persona que lo represente, con citación del Síndico Procurador; advirtiéndose que el mismo día y hora se verificará igual subasta en la ciudad de Tarazona como cabeza de partido de Novallas, que es donde radican las 9 fincas que se espresarán, adjudicándose las mismas, al mas ventajoso postor.

Fincas de menor cuantía cuyos pagos deberán hacerse por sus respectivos compradores en dinero metálico en 20 plazos; el 1.<sup>o</sup> en el acto del otorgamiento de la escritura de venta, y los 19 restantes de año cada uno, conforme al artículo 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841.

Núm- Idem  
ro del de la  
anun- rela-  
cio. cion.

*De la Retoría de Novallas.*

- 1 7180 Una heredad en los términos del pueblo de Novallas en los Recuentos, de 7 anegas 11 almudes tierra, confronta con otra de D Atilano Anchoriz, no tiene carga, está arrendada en 2 cahices 4 medias trigo que al precio regulador de 13 rs. la anega son 260 rs. y fina su arriendo y el de las 7 siguientes en 15 de Agosto del presente año, tasada con arreglo á los artículos 18 y 19 de la Real instruccion de 1.<sup>o</sup> de Marzo de 1836 en 4000 rs. y capitalizada segun las bases establecidas en las Reales órdenes de 25 de Noviembre de 1836 y 11 de Mayo de 1837 en 7800 rs. que es la cantidad en que se saca á subasta.
- 2 7181 Otra en id. en la Tumbadera, de 3 anegas 10 almudes tierra, confronta con otra de Hilario Bazquez, no tiene carga, se halla arrendada en un cahiz una media trigo que á id. son 117 rs., tasada en 1800 rs. y capitalizada en 3510 rs. que es &c.
- 3 7181 Otra en id. de una anega 4 almudes tierra, confronta con otra de Eugenio Cunchillos, no tiene carga, esta arrendada en 4 medias trigo que á id. son 52 rs., tasada en 800. y capitalizada en 1560 rs. que es &c.
- 4 Otra en id. en el Prado alto, de 3 anegas un almud tierra, confronta con otra de Ramon Gil, no tiene carga, se halla arrendada en 4 medias trigo que á id. son 52 rs., tasada en 720 rs. y capitalizada en 1560 rs. que es &c.
- 5 7185 Otra en id. en las Correntias, de 5 anegas 8 almudes tierra, confronta con otra de Marcial Cunchillos, no tiene carga, está arrendada en un cahiz 2 medias trigo que á id. son 130 rs., tasada en 1700 rs. y capitalizada en 3900 rs. que es &c.
- 6 7186 Otra en id. id. confronta con otra de Miguel Bazquez, de un cahiz 3 anegas 11 almudes tierra, se halla arrendada en un cahiz 5 medias trigo que á id. son 169 rs., tasada en 3120 rs. y capitalizada en 5070 rs. que es &c.
- 7 7187 Otra en id. en la acequia nueva de 4 anegas 7 almudes tierra, confronta con otra de José Bazquez, no tiene carga, está arrendada en un cahiz trigo que á id. son 104 rs., tasada en 360 rs. y capitalizada en 3120 rs. que es &c.
- 8 7183 Otra en id. en los Mengranillos, de una anega 6 almudes tierra, confronta con otra de Miguel Bazquez, no tiene carga, se halla arrendada en 4 medias trigo que á id. son 52 rs., tasada en 500 rs. y capitalizada en 1560 rs. que es &c.

*Del Cabildo de Tarazona.*

- 9 2128 Un granero en dicho pueblo de Novallas, confronta con la Iglesia y casa de la Retoría, tiene 75 varas cuadradas de sitio propio, consta solo del piso bajo, no tiene carga ni produce renta alguna, pero los peritos le han graduado la de 80 rs., capitalizado en 1800 rs. y tasado en 2180 que es &c.

*Nota.* En el mismo día y hora que se dice en este anuncio se realizará otra igual subasta en la ciudad de Daroca como cabeza de partido del pueblo de Badules, que es donde radica la finca siguiente, adjudicándose al mas ventajoso postor.

*De la Iglesia de Badules.*

- 10 2127 Un sitio de casa con sus corrales, sito todo en la plaza de la Iglesia de dicho pueblo, confrontante con la misma, comprendiendo un terreno de 430 varas cuadradas, no tiene carga, no está arrendado ni los peritos le han graduado renta alguna, por cuya razon no se ha podido capitalizar, tasado en 461 rs. que es &c.

Zaragoza 6 de Febrero de 1843 = José de la Cruz.

**VENTA DE BIENES NACIONALES.**

Por providencia del Sr. Intendente de esta provincia se anuncian los remates de las fincas que á continuacion se espresan, los cuales se han de celebrar á los 40 días de la fecha de este anuncio que se cumplirán en 20 de Marzo de 1843, dándose principio á las 10 de su mañana en las casas consistoriales de esta capital, en cuyo día tendrán efecto ante el Sr. Juez de 1.<sup>a</sup> instancia y escribanía de Bienes Nacionales, con asistencia del Administrador principal del ramo, ó persona que lo represente, con citación del Síndico Procurador.

*Las 7 fincas primeras que siguen han sido declaradas por esta Intendencia de mayor cuantía, cuyos pagos se verificarán por sus respectivos compradores en papel y metálico en cinco plazos con arreglo al artículo 12 de la ley de 2 de Setiembre de 1841 en la forma siguiente.*

Diez por ciento en dinero metálico.

Treinta por ciento en deuda consolidada con interes del cinco por ciento ó del castro entregando de este ciento, ciento veinte por cada ciento.

Treinta por ciento en cupones de intereses vencidos de la misma deuda ó de la capitalizacion de tres por ciento.

Treinta por ciento de la deuda sin interes, vales no consolidados ó deuda negociable con interes á papel bajo los tipos establecidos. En cada uno de los cinco plazos señalados para el pago se entregará la quinta parte de los tantos por ciento que quedan espresados, todo con arreglo al artículo citado, teniéndose entendido que en igual día y hora se celebrará otro remate en la Villa y Corte de Madrid.

Núm- Idem  
ro del de la  
anun- rela-  
cio. cion.

*Del Cabildo de esta Ciudad.*

- 1 27 Una posada aislada sita en el pueblo de Calatorao á la salida del mismo en el camino de Lucena, confronta con la fuente y dicha carretera, consta de 1488 varas cuadradas de sitio, no tiene carga, está arrendada en 1505 rs. 30 mrs. y fina su arriendo en 30 de Abril próximo, capitalizada segun las bases establecidas en las Reales órdenes de 25 de Noviembre de 1836 y 11 de Mayo de 1837 en 33.882 rs. 12 mrs. vn. y tasada con arreglo á los artículos 18

y 19 de la Real Instrucción de 1.º de Marzo de 6836, en 51.050 rs. vn. que es la cantidad porque se saca á subasta.

2 1259 Un molino de aceite en id. y su calle de la fuente, confronta con casa del Cabildo y la Calleja, consta de 396 varas cuadradas de sitio, no tiene carga, ni se halla arrendado, por cuya razón ha servido de base para la capitalización la renta que le han graduado los peritos que es la de 800 rs. vn. tasado según id. en 16.484 rs. vn. y capitalizado según id. en 18.000 rs. que es &c.

3 1255 Un palacio en id. aislado junto á la Iglesia consta de 1312 varas cuadradas de sitio propio; no tiene carga, ni se halla arrendado, por cuya razón ha servido de base para la capitalización la renta que le han graduado los peritos, que es la de 1680 rs. vn. capitalizado en 37.800 rs. vn., y tasado en 108.976 rs. que es &c.

4 1256 Un granero en id. en la plaza del Palacio contiguo al mismo edificio, consta de 690 varas cuadradas de sitio propio; no tiene carga, ni se halla arrendado por estar destinado para el trigo que se cobra; pero se ha girado para la capitalización por la renta que los peritos le gradúan que es la de 1400 rs. vn. capitalizado en 31.500 rs. vn. y tasado en 38.080 rs. vn. que es &c.

5 1256 Un corral en id. con tres graneros dentro de la plaza de Palacio con su entrada por dicha plaza, y otra por la carretera, consta de 1166 varas cuadradas de sitio propio; no tiene carga, ni se halla arrendado, pero los peritos le han graduado la renta de 2000 rs., cuya cantidad ha servido de base para la capitalización, capitalizado en 45.000 rs. y tasado en 68.450 rs. que es &c.

6 1260 Un horno de pan cocer en id. y su calle de la capilla, confronta con casa del Cabildo y corral de D. Tomas Torres, consta de 410 varas cuadradas de sitio propio, no tiene carga, produce de renta 12 cahices de trigo que al precio regulador de 12 rs. fanega hacen 1152 rs., tasado en 22.272 rs. y capitalizado en 25.920 que es &c.

7 1261 Una bodega vinaria en id. toda de cueva, tiene 239 varas cuadradas de sitio, no tiene carga, ni se halla arrendada, por cuya razón se ha girado la capitalización por la renta que los peritos le gradúan, que es la de 1000 rs., tasada en 22.440 rs. y capitalizada en 22.500 rs. que es &c.

*Fincas de menor cuantía cuyos pagos se verificarán por sus respectivos compradores á dinero metálico en 20 plazos; el primero en el acto del otorgamiento de la escritura de venta y los 19 restantes de año cada uno con arreglo á lo que dispone el artículo 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841, teniéndose entendido que en igual día y hora se celebrará otra subasta en la villa de la Almunia, como cabeza de partido que es de Calatorao donde radican.*

8 32 Una casa en Calatorao calle de la Fuente, confronta con el molino del aceite, consta de 229 varas cuadradas de sitio propio y 30 con servidumbre, no tiene carga, está arrendada con inclusión de un huerto de 10 almudes de tierra en 131 rs. 26 mrs. y vence su arriendo en 20 de Setiembre próximo, capitalizada en 2964 rs. 24 mrs. y tasada en unión del huerto en 4498 rs. que es &c.

9 33 Otra casa en id. y su calle de la Fuente, confronta con otra de Lino Hernandez y otra de la capellanía de Manuel Calvo, consta de 96 varas cuadradas de sitio pro-

pio, no tiene carga, está arrendada en 169 rs. 14 mrs. y vence su arriendo en 15 de Junio de este año, tasada en 2628 rs. y capitalizada en 3811 rs. 26 mrs. que es &c.

10 37 Otra casa en id. calle de las Hucendas, confronta con otra del Cabildo y otra de D. Alberto Fernandez de Heredia, consta de 91 varas cuadradas de sitio propio; no tiene carga, está arrendada en 244 rs. 24 mrs. y fina su arriendo en 21 de Agosto próximo; tasada en 5252 rs. y capitalizada en 5505 rs. 30 mrs. que es &c.

11 38 Otra casa en id. confronta con otra del Cabildo y calle inmediata, consta de 165 varas cuadradas de sitio propio, no tiene carga, está arrendada en 225 rs. 30 mrs. y fina su arriendo en 28 de Setiembre próximo, capitalizada en 5082 rs. 12 mrs. y tasada en 6436 rs. que es &c.

12 30 Otra casa en id. calle de Gutierrez, confronta con otra de Pascual Casedas y otra de D. José Torres, tiene 52 varas cuadradas de sitio con servidumbre, no tiene carga, está arrendada en 94 rs. 4 mrs. y fina su arriendo en 22 de Octubre próximo, tasada en 1632 rs. y capitalizada en 2117 rs. 22 mrs. que es &c.

13 28 Otra casa en id. en la callejuela alta, confronta con otra de Manuel Gracia y otra de D. Pascual Arguro, consta de 65 varas cuadradas de sitio propio, no tiene carga, está arrendada en 178 rs. 28 mrs. y fina su arriendo en 19 de Setiembre próximo, tasada en 3398 rs. y capitalizada en 4023 rs. 18 mrs. vn. que es &c.

14 29 Otra casa en id. callejuela baja y plaza de Boneta, tiene 150 varas cuadradas de sitio propio, no tiene carga, está arrendada en 207 rs. 2 mrs. y fina su arriendo en 16 de Agosto próximo, capitalizada en 4658 rs. 32 mrs. y tasada en 4954 rs. que es &c.

15 34 Otra en id. frente á la capilla ó calle de la Cristiandad, consta de 116 varas y media cuadradas de sitio propio y 180 con servidumbre, no tiene carga, está arrendada en 320 rs. y fina su arriendo en 8 de Mayo próximo, capitalizada en 7200 rs. y tasada en 7580 rs. que es &c.

16 35 Otra casa en id. calle de la Cristiandad ó Capilla, confronta con casa de Agustín Garcia y otra de Manuel Rodríguez consta de 142 varas cuadradas de sitio propio, no tiene carga, está arrendada en 225 rs. 30 mrs. y fina su arriendo en 29 de Agosto próximo, tasada en 4328 rs. y capitalizada en 5082 rs. 12 mrs. que es &c.

17 41 Otra casa en id. calle de las Heras, confronta con otra de José Lázaro y bodega del Cabildo, tiene 150 varas cuadradas de sitio propio, no tiene carga, está arrendada en 225 rs. 30 mrs. y vence su arriendo en primero de Octubre próximo; capitalizada en 5082 rs. 12 mrs. y tasada en 5344 rs. vn. que es &c.

18 40 Otra casa en id. calle de la Cristiandad, confronta con casa de D. Agustín Heredia y otra de Prudencio Longares, consta de 140 varas cuadradas de sitio propio; no tiene carga, está arrendada en 178 rs. 28 mrs. y fina su arriendo en 24 de Julio próximo, capitalizada en 4023 rs. 18 mrs. y tasada en 4052 rs. que es &c.

19 39 Otra casa en id. id., confronta con casa de D. José Torres y otra de Estevan Moreno; consta de 173 varas cuadradas de sitio propio, no tiene carga, está arrendada en 244 rs. 24 mrs. y vence su ar-

riendo en 12 de Setiembre próximo, tasada en 5356 rs. vn. y capitalizada en 5505 rs. 30 mrs. que es &c.

20 1257 Y un pajar en id. en la puerta de la villa, tiene 52 varas cuadradas de sitio con servi lumbre; no tiene carga, está arrendado en 47 rs. 2 mrs. y vence su arriendo en 24 de setiembre próximo, tasado en 798 rs. y capitalizado en 1035 rs. vn. que es la cantidad &c.

Zaragoza 6 de Febrero de 1843 = José de la Cruz.

#### Juzgado de primera instancia de Ateca.

Se cita llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la Capellanía laical fundada en el pueblo de Cimballa de este partido judicial por Mosen Domingo Abad Vicario que fué de la iglesia parroquial de la Aldehuela de Liestos; para que en el término de treinta días comparezcan á deducirlo en forma en este mi Juzgado por la Escribanía de D. Manuel Azpeitia, que si viniéren se les oirá y guardará justicia en lo que la tuvierén, con apercibimiento de que pasado dicho término sin haberlo hecho, se procederá á su adjudicación, parándoles el perjuicio que haya lugar; segun que así lo he acordado por auto de este día á petición de parte. Ateca 1.º de Febrero de 1843 = Pedro Minguella.

#### Índice de los decretos, órdenes y circulares publicadas en el Boletín oficial en el mes de Enero último.

Orden suspendiendo los efectos de la orden de 24 de Agosto último, sobre toma de razon en las contadurías de hipotecas de las escrituras, núm. 1.

Otra creando en Madrid una escuela especial de administración, núm. 2.

Otra concediendo la introducción de un ejemplar de las orlas, viñetas y letras de adornos, como modelo para un establecimiento de estereotipia, núm. 2.

Otra disolviendo el Congreso de Diputados, núm. 3.

Otra sobre las operaciones para la elección de Diputados y Senadores, núm. 3.

Otra para que continúe la exención de todo derecho á la Cochinilla que se produce en las Islas Canarias, n. 4.

Providencia de la Comisión central de indemnizaciones, fijando reglas para las mismas, núm. 7.

Instrucción para los pretendientes á plazas de cadetes del colegio general de todas armas establecido en Madrid, núm. 8.

Orden para que los confinados estringan sus condenas en el punto que fueren destinados, núm. 9.

**Anuncio.** Habiendo recaído la aprobacion de la Agencia Médica Central del Reino en el programa que se cometió redactar para las agencias succedaneas que deben establecerse en las capitales de provincia para los efectos consiguientes, y bajo aquellas bases se anuncia la instalacion en esta de la Agencia Médica Aragonesa.

Por invitación de la Agencia Médica Central del Reino y bajo la dirección de D. Antonio Vieta, se establece en Zaragoza desde primero de Enero de 1843, la Agencia Médica Aragonesa, que abrazará los tres ramos de Medicina, Cirujía y Farmacia, con las ciencias auxiliares, que se repartirán en las tres siguientes secciones.

1.º La Agencia Médica Aragonesa se compondrá de tres secciones, á cuyo frente estará un profesor de la ciencia de curar que haya hecho su carrera en colegio ó universidad. A pesar de lo

dicho, el número de Secciones estará sujeto á lo que exija la esperiencia ó la necesidad.

2.º La mision de la Agencia será, presentar á la universidad ó á quien corresponda toda solicitud ó documento de los profesores ó discípulos de las indicadas ciencias, en peticion de grados, matrículas, gracias, ingreso á la Sociedad de Socorros Mútuos etc. etc., activar su despacho y avisar el resultado remitiendo ó no (segun lo tratado) los documentos al interesado ó á quien se designe.

3.º Igual apoyo tendrán los colegios, academias y demas corporaciones análogas, directores de humanidades, maestros y maestras de educacion etc. etc.

4.º Dirigir á Madrid y contestar por el conducto de la Agencia Médica Central, con la que tiene estrechas relaciones á cualquier asunto que ocurra para la Côte. Por supuesto que en este último caso habrá un recargo en el tanto de comision.

5.º Estrechar sus relaciones con los profesores de la ciencia de curar, y con los pueblos para servirles en cuanto interesarles pueda, incluso el proporcionar á los primeros facultativos idóneos (1) y que reúnan elementos para cada pueblo segun sus circunstancias, y á los segundos darles noticias y ayudarles en lo que se pueda, las solicitudes para los partidos, asi de la provincia como de las limítrofes.

6.º Procurar la venta de los instrumentos y librerías de los facultativos que fallezcan, para lo que se abonará un 8 por 100 de la evaluacion, si se exige de la Agencia la formacion de inventarios y las gestiones para la venta, el 5 si solo lo último y se vende, y el 2 por 100 no vendiéndose. El cobrar este valor en objetos de venta será convenio particular entre los interesados y la Agencia.

7.º Consultar con los profesores que designen los interesados, aunque sea fuera de provincia, préviam la descripción de la dolencia.

8.º Enviar prospectos, hacer entregas, habrir suscripciones, procurar la adquisicion de obras é instrumentos nuevos, y la de medicamentos.

#### Precios.

9.º Para la presentacion de una instancia ó simple informe se pagarán 8 rs. vn., cuidando de remitir aquellos documentos, y suponiendo que no haya contestaciones intermedias; en este caso se pagará por cada una de estas 2 rs. vn.

10. La Agencia no se impone mas obligacion que entregar el cometido al ordinario ó persona que se le designe, de la que recibirá el importe, y el recibo al acto de la entrega.

11. La correspondencia se dirigirá franca de porte (pues de lo contrario será cargada en cuenta) al director que suscribó, que vive en el Hospital general de Nuestra Señora de Gracia. Zaragoza 8 de Diciembre de 1842. = Antonio Vieta.

(1) Deseando la Agencia no fomentar la discordia entre las clases facultativas, cuando haya dos aspirantes de iguales circunstancias uno médico y otro médico cirujano, recomendará á los dos su preferencia, pero manifestará la clase á que cada uno pertenece, para que el pueblo nombre á uno ú otro segun sus ideas.